



RESOLUCION No. 0766-AD-83

Lima, 21 de SETIEMBRE de 1983

Vista la Solicitud de Reconocimiento Oficial presentada por el Club Deportivo "SPORT AGUILA" de Puente Piedra;

CONSIDERANDO:

Que, el Club recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Art. N° 5 del D.L. 22068 modificatorio del Art. 106° del D.L. 20555, para ser reconocido oficialmente y calificado como Club Deportivo Comunitario Vecinal en armonía con lo ordenado por el Art. 108° del D.L. 20555,

Que, la referida institución deportiva ha cumplido con presentar sus respectivos Libros legalizados de Actas, Caja y Matrícula de Socios que acredita contar con 97 asociados, de los cuales 21 son deportistas en Fútbol, debiendo la entidad recurrente afiliarse definitivamente a la Liga de Fútbol de Puente Piedra;

De conformidad con el Art. 108° del D.L. 20555, D.L.21371, Art. 5° del D.L. N° 22068 y Decreto Legislativo N° 135; y,

Con los informes favorables de la Dirección Nacional de Deportes y de la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER al Club Deportivo "SPORT AGUILA" de Puente Piedra como Club Deportivo Comunitario Vecinal perteneciente al Sistema de Recreación y Deportes.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución, con el Acta de Constitución y Estatutos de la indicada entidad, permitirán su inscripción en los Registros Públicos.

El Club remitirá al IPD, copia de la Constancia de su Inscripción en los Registros Públicos, para efectos de su inscripción en los Registros Administrativos de la Dirección Nacional de Deportes.

OAJ/83  
TVM/emv  
Exp. N° 2741



Regístrese y comuníquese,

Dr. ALBERTO CORSO VENTO  
Jefe del Instituto  
Peruano del Deporte